

gia q^a aparece a su Convento, mandando que
D^{no} Pedro Preciado fue se tenido y reputado
por Juez de Prim^a Inst^a interino, haciéndolo
emender al Ayuntamiento, a todos los Enj^{es} y
alor demas Depend^{tes} de Justicia p^a q^a el Obis-
pen y reputasen p^a tal obediendo sus man-
datos; lo q^a Camara de no se demuestra con
el notorio hecho de hallarse en quera y paci-
fica posesion de su Empleo feniendo a su dispo-
sicion los Alguaciles q^a el Sr. Jefe Politico de
la Provincia mando se pusiesen; lo conbo-
ra mas y mas con el hecho de haverlo auto-
rizado la Junta Sup^a de Sanidad como tal
Juez de Prim^a Inst^a interino y en Clase de su
Comisionado p^a la desinfeccion al Pueblo, acu-
yo efecto tiene a su disposicion una Partida
Militar a la q^a era en los terminos de la como-
da; de q^a se infiere no estar privado de su Em-
pleo ni de su uso a su frustrado, y por consi-
guiente q^a el q^a expone no se ha hecho Reo
de un Crim^{inal} de merencia la exorbitante
pena de la multa de quinientos Ducados
y las costas q^a le correspondan; pues si se
mira como Presid^e, nada es Responsable
por los q^a acuerda el Ayuntamiento, si como Juez
tiene obedecida y cumplida la ordⁿ de S^a
la Referencia, y como Individuo, teniendo

